

PARRAL, 08 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 335

## **VISTOS Y CONSIDERANDO**

- 1).- Solicitud por parte de la Junta de Vecinos Nº 66 Villa Rosa, de la comuna de Parral, para realizar Evento Bailable.-
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
- **3)**.- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

## **DECRETO**

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: **AUTORÍZASE**, la realización de Evento Bailable, por parte de la Junta de Vecinos Nº 66 Villa Rosa, para los días 09 y 10 de Octubre de 2010, que se efectuará en el Casino del Club de Huasos del sector Villa Rosa de esta comuna de Parral.-

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **AUTORÍZASE**, dicha actividad con venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del local donde se desarrollará el evento, para los días:

**09 de Octubre de 2010** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-

**10 de Octubre de 2010** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada del día siguiente.-

**ARTÍCULO TERCERO**: Establece que para la realización del evento se deberán pagar, previamente, los derechos municipales respectivos, para cuyo efecto se deberá cumplir con las exigencias tributarias del Servicio de Impuestos Internos y las autorizaciones de Higiene Ambiental, y cualquier otra que fuere procedente y se exigiere dada la naturaleza del evento, cuyo cumplimiento deberá exigir la Oficina de Patentes Comerciales de este Servicio Municipal.-

ARTÍCULO CUARTO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local donde se realizará el evento, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario

Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dicho programa.-

Se sugiere al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.-

**ARTÍCULO QUINTO**: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.-

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edilicio de esta ciudad.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

ALCALDE DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

V° B° ASESOR JURÍDICO

## IUE/ARC/DDB/gam. DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Carabineros de Parral
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados